

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de febrero de 1972 por la que se declara la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Jacky Ibérica, S. A.», tiene en Alcobendas (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

4981

Orden de 21 de febrero de 1972 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de leche en polvo a instalar por la Entidad «Inibsa Alimentación, Sociedad Anónima», en Lérida (capital).

4981

Orden de 21 de febrero de 1972 por la que se anulan los beneficios concedidos por Orden de 19 de noviembre de 1970 a «Pascual Hermanos, S. R. C.», para la instalación de una central hortofrutícola en Sueca (Valencia).

4981

Orden de 9 de marzo de 1972 por la que se nombra Presidente del Consejo Superior Agrario a don Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe, del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes.

4952

Orden de 9 de marzo de 1972 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior Agrario a don Emilio López Guzmán, del Cuerpo Nacional Veterinario.

4952

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan para la actual campaña las normas olivares de tratamiento obligatorio contra la «polilla» del olivo (Prays oleaeallua).

4942

Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de La Mancha, sector III, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

4981

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto 554/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

4943

Orden de 13 de marzo de 1972 por la que se convocan 140 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

4981

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 4 de marzo de 1972 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B-a «Viajes Rascado», como intermediaria entre «Viajes Travidi, S. L.», y el público.

4984

Orden de 4 de marzo de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo

«B-a «Viajes Marifer», como intermediaria entre «Viajes Lugar, S. A.», y el público.

PAGINA

4984

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso de antigüedad para proveer una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

4957

Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso para proveer en propiedad tres plazas de Delineantes vacantes en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación Provincial.

4957

Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial (Sección Eléctrica), para prestar los servicios de esta clase que realice esta Corporación.

4957

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

4958

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso restringido para provisión de dos plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.

4958

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Subjefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal de esta Corporación.

4958

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer ocho plazas de Ayudante Maquinista del Centro Reproductor de Documentos.

4958

Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente al concurso restringido de méritos, convocado para la provisión de una plaza vacante de Médico Inspector de Higiene Urbana de este Municipio.

4958

Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de modificación de alineaciones en el sector Orzán-Riazor.

4984

Resolución del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Perito Industrial Electricista de esta Corporación.

4958

Resolución del Ayuntamiento de Santander referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

4958

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se declaran Normas Militares de obligado cumplimiento las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios militares afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 287), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las normas siguientes:

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire:

NM-T-182 EMA (1.º R): «Tejido para pantalones de deporte de las Fuerzas Armadas».

NM-P-368 EMA: «Paño azul de uniforme».

NM-C-671 EMA: «Cañón de 108 mm. s. r. envase de cartón asfaltado enrollado en espiral».

NM-T-900 EMA: «Tejido para camisas de uniforme».

NM-F-901 EMA: «Funda protectora para fusil de asalto "Cetme"».

NM-C-902 EMA: «Candela pesada de ocultación C. O. P. 12».

NM-C-903 EMA: «Candela pesada de ocultación C. O. P. 18».

NM-P-904 EMA: «Fentrita. Empaques».

NM-B-905 EMA: «Botes de ocultación B. O.».

NM-C-906 EMA: «Candelas de ocultación C. O.».

NM-E-907 EMA: «Estearato de plomo para pólvoras».

NM-B-908 EMA: «Botones para camisas y otros usos».

NM-B-910 EMA: «Baterías de acumuladores plomo-ácido para vehículos automóviles. (Pruebas eléctricas)».

NM-V-911 EMA: «Vaselina industrial».

NM-B-912 EMA: «Barómetros aneroides».

NM-B-913 EMA: «Barómetro de mercurio tipo "Tonnelot".
 NM-T-914 EMA: «Termómetros ordinarios».
 NM-T-915 EMA: «Termómetros de máxima y mínima».
 NM-P-916 EMA: «Pinturas. Imprimación antioxidante al cromato de cinc (fórmula 106)».
 NM-P-918 EMA: «Portafusil de lona para fusil "Cetme".
 NM-B-919 EMA: «Botas de esquiador».
 NM-T-920 EMA: «Tejido de fibra poliéster para corbatas de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales».
 NM-B-921 EMA: «Bufanda de fibra sintética para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales».
 NM-B-922 EMA: «Botones dorados».
 NM-C-923 EMA: «Camisa blanca confeccionada con cuello duro».
 NM-B-924 EMA: «Botiquín lanzable».

La primera revisión de la NM-T-182 EMA, anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 122), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

b) Conjunta: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Marina:

NM-B-925 EM: «Botiquín de carros».

c) Conjunta: De obligado cumplimiento por Marina y Ejército del Aire:

NM-T-926 MA: «Termómetros de superficie».

d) Particular: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-F-931 A: «Ficha escolar».

e) Las normas siguientes son de obligado cumplimiento para:

Guardia Civil:

NM-T-182 EMA (1.ª R). NM-T-900 EMA, NM-F-901 EMA, NM-C-902 EMA, NM-C-903 EMA, NM-B-905 EMA, NM-C-906 EMA, NM-A-909 EMA, NM-B-913 EMA, NM-T-914 EMA, NM-T-920 EMA, NM-B-924 EMA y NM-B-925 EM.

Policia Armada:

NM-T-900 EMA, NM-F-901 EMA, NM-C-902 EMA, NM-C-903 EMA, NM-B-905 EMA, NM-C-906 EMA, NM-V-911 EMA, NM-T-920 EMA, NM-B-922 EMA y NM-C-923 EMA.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Gobernación, Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1969 sobre concesión de carta de exportador al sector de almendras y avellanas.

Excelentísimos señores:

Desde que se publicó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1967, por la que se concedió la Carta de Exportador al Sector de Almendras y Avellanas, se marcó una tendencia asociativa entre las firmas exportadoras integradas en las diferentes Unidades de Exportación hacia la constitución de Sociedades de Empresas, que aconsejó la modificación de dicha Orden, lo que se llevó a cabo por la de fecha de 30 de septiembre de 1969.

El progreso en la escala de la integración se ha dejado sentir favorablemente, tanto por el incremento observado en las exportaciones como por la obtención de mejores precios, lo que impulsó al Sector a dar nuevos pasos dentro del proceso integracionista que se propuso, a cuyo efecto se han establecido entre las Unidades de Exportación, y tanto para la almendra como para la avellana, unos convenios aprobados en reuniones de la Comisión Reguladora por los que se trata de encomendar la realización de objetivos de carácter sectorial a Entidades en que se encuentren integradas todas las Unidades de Exportación acogidas a la Ordenación Comercial.

Por todo ello, y ante la experiencia adquirida durante las dos etapas en que ha venido funcionando la Ordenación Co-

mercial del sector de Almendras y Avellanas, aconsejan una nueva modificación de aquellas disposiciones.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero, apartado dos, del Decreto-Ley 16/1967, de 30 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Se otorga la «Carta de Exportador» de primera categoría a las Unidades de Exportación de almendras y avellanas acogidas a la Ordenación Comercial del sector, a que se refiere la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de marzo de 1972, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de las mismas.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios de la «Carta de Exportador» las Sociedades que tengan encomendada la realización de objetivos de carácter sectorial.

3. Los beneficios, así como las obligaciones que se deriven de esta Orden, se refieren a las Subpartidas 08.05-A, 08.05-B y claves estadísticas 20.06.01 y 20.06.02 de la Subpartida Ex 20.06-A del vigente Arancel de Aduanas.

Segundo. 1. Las Unidades de Exportación que deseen disfrutar de los beneficios de la «Carta de Exportador» concedida al Sector de Almendras y Avellanas deberán manifestarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Exportación.

2. En su instancia harán constar que voluntariamente se acogen a la Ordenación Comercial exterior del sector, y se comprometen a cumplir las obligaciones que se establecen en esta Orden.

3. La Dirección General de Exportación comunicará a la Dirección General de Aduanas, Instituto de Crédito Oficial y demás Organismos de la Administración afectados, la relación de Unidades de Exportación beneficiarias de la «Carta de Exportador».

Tercero. Las Unidades de Exportación titulares de la «Carta de Exportador» sectorial gozarán de los siguientes beneficios:

1. Aplicación del 7 por 100 como desgravación fiscal a las exportaciones que se realicen de almendras y avellanas, comprendidas en las posiciones arancelarias 08.05-A y 08.05-B, y del 8 por 100 a las comprendidas en la posición arancelaria Ex 20.06.A (claves estadísticas 20.06.01 y 20.06.02).

2. Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre concesión de créditos por los Bancos privados y Banco Exterior de España para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 30 por 100 de porcentaje de crédito.

3. Aumento de un 5 por 100 adicional en los límites máximos de créditos de las diferentes figuras de crédito a la exportación establecidas por las Ordenes ministeriales de 26 de febrero de 1964 sobre créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a los lugares de embarque, y de 29 de diciembre de 1965 sobre crédito para la constitución de redes comerciales y financiación de «stocks» en el exterior.

4. Obtención de un coeficiente de cobertura superior en un 5 por 100, al que normalmente se otorgue en las distintas modalidades de seguro de crédito a la exportación, así como obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

5. Prioridad para la realización con cargo a los fondos correspondientes de la Dirección General de Exportación, de Misiones comerciales del sector al extranjero, y prioridad al sector en la utilización de los centros comerciales en el exterior dependientes de la Comisaría General de Ferias.

A estos efectos, la Comisión Reguladora deberá presentar los programas correspondientes a la Dirección General de Exportación.

6. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1479/1968, de 4 de julio, y Ordenes del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1965 y 22 de enero de 1969, a los fondos que, según lo establecido en el punto 4.4 de esta Disposición, deben constituir las Unidades de Exportación.

A este respecto, los fondos que las Unidades de Exportación destinen a aumentar el capital de las Sociedades de Empresas de las Unidades de Exportación de Almendras y Avellanas de que formen parte dichas Unidades, serán consideradas como inversión de exportación, dado el objeto de las mismas.

Estos beneficios se concederán a las actividades clasificadas en los epígrafes 10-61, 10-61.1, 10-63.0 y 10-63.1 de la Rama X del Organigrama Nacional de Actividades de los Impuestos sobre Sociedades o Industrial, cuota por beneficios.